

nicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 16 de febrero de 1995, por la que se concede al Centro Docente Privado Academia José María de Sevilla la denominación de José María López Valladolid e Hijos, S.L.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José María López Valladolid, como representante de la titularidad del Centro «Academia José María», con domicilio en calle Medalla Milagrosa, núm. 31 de Sevilla, con autorización de homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Estética de Formación Profesional de Primer Grado, por Resolución de 28 de junio de 1985 (BOJA-9.7.85), solicitando rectificación para la denominación de «José María López Valladolid e Hijos, S.L.».

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional no aparece ningún centro con la mencionada denominación.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: Conceder el cambio de denominación al Centro «Academia José María», que en lo sucesivo tendrá por Denominación Específica: «José María López Valladolid e Hijos, S.L.».

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de febrero de 1995, por la que se autoriza la supresión de unidades de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Santo Angel de Córdoba.*

Examinado el expediente instruido a instancia de D. José Eduardo Huertas Muñoz, en su calidad de representante de la Obra Social y Cultural del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, entidad titular del Centro Privado de Educación Especial «Santo Angel», con domicilio en c/ Beato Henares, s/n de Córdoba, en solicitud de autorización de supresión de 3 unidades de Educación Especial en el nivel de Educación Primaria/Educación General Básica;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 14003022, tiene autorización para 12 unidades de Educación Especial en el nivel de Educación Primaria/Educación General Básica para 144 puestos escolares y 2 unidades de Formación Profesional en la modalidad de aprendizaje de tareas, Rama Agraria (jardinería) por Orden de 23 de junio de 1992;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Obra Social y Cultural de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba;

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio) sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: Conceder la supresión de 3 unidades de Educación Especial en el nivel de Educación Primaria/Educación General Básica para 36 puestos escolares; quedando con una composición resultante de 9 unidades de Educación Especial en el nivel de Educación Primaria/Educación General Básica para 108 puestos escolares y 2 unidades de Educación Especial en el nivel de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas, Rama Agraria (Jardinería).

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de febrero de 1995, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar Santa Rosa de Lima de Lucena (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D.º Rosa de Lima Muñoz Cañete, en su calidad de titular del Centro Privado de Preescolar «Santa Rosa de Lima», con domicilio en c/ Manchados núm. 23 de Lucena (Córdoba), con autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares por Orden de 24 de noviembre de 1992 y 1 unidad de Párvulos para 30 puestos escolares por Orden de 25 de enero de 1984);

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Santa Rosa de Lima», a favor de D.º Rosa de Lima Muñoz Cañete;

Resultando que D.º Rosa Muñoz de Lima Muñoz Cañete, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Emilio García Peña, con el número 289, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de «Santa Rosa de Lima, Sociedad Cooperativa Andaluza», quedando representada por D.º Rosa Muñoz de Lima Cañete, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Santa Rosa de Lima», que en lo sucesivo la ostentará «Santa Rosa de Lima, Sociedad Cooperativa Andaluza», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y carga que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con la ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de febrero de 1995, por la que se adjudican becas de formación de personal informático para los Centros de Investigación de Andalucía.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección nombrada según establece la norma octava de

la Orden de 13 de abril de 1994 (BOJA núm. 64 de 10 de mayo), por la que se convocan, en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, becas para la Formación de Personal Informático, para los Centros de Investigación de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Otorgar becas de Formación de Personal Informático, a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto, con efecto de 1 de marzo de 1995 a 29 de febrero de 1996.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- Una asignación mensual de 70.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proceso Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

RELACION DE BECARIOS DE FORMACION DE PERSONAL INFORMÁTICO

AGUADERO MOLINA, LUIS MIGUEL	24.228.378
AGUILERA PEREZ, PABLO EMILIO	27.512.161
BAQUERA CASTAÑÓN, M. VICTORIA	25.099.919
BENITEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	44.250.126
BURGOS MORA, JOSE JOAQUIN	25.107.342
CABEZAS MOYANO, MARIA DEL CARMEN	30.791.521
CAMPOY VILLALTA, RAFAEL	32.036.182
CARRERAS GOMEZ, JOSE ANDRES	24.265.600
CARRION BERMUDEZ, MARIA DEL CARMEN	33.378.760
CARDON GARCIA, OSCAR	45.281.118
DELGADO PERA, RAFAEL	28.707.241
ESCRIBANO FERNANDEZ, MARIA DE LA PAZ	30.543.771
FERNANDEZ GOMEZ, ANGEL	24.244.681
FERNANDEZ LEIVA, ANTONIO JOSE	33.363.840
FERNANDEZ VEGA, PABLO	28.479.443
GARCIA GAMEZ, ISABEL	25.097.868
GARCIA GARCIA, ANGEL DE DIOS	75.224.614
GARCIA MUÑOZ, PEDRO JAVIER	33.389.323
GIMENEZ GALVEZ, MARIA BELEN	8.909.753
GOMEZ NAVARRO, MANUEL	52.546.704
GONZALEZ JIMENEZ, MARIA ESTHER	24.228.356
GONZALEZ MOLINA, JUAN FRANCISCO	26.014.357
GONZALEZ ROMERO, JOSE ANTONIO	28.713.791
GORDILLO GONZALEZ, JESUS MARIA	31.335.389
GRANADO ANDRADES, JUAN ANTONIO	38.806.983
GUERRERO VAZQUEZ, ELISA	33.377.954
GUIJARRO VILLATORO, JOSE LUIS	52.340.899
HERNANDEZ GOMEZ, VICTOR JOSE	5.913.018
ISLA MONTES, JOSE LUIS	24.238.611
JIMENEZ NIETO, RAFAEL	30.531.717
LARA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	31.248.900
LOPEZ DONAIRE, ANTONIO JOSE	44.268.009
LOPEZ LACALLE, JULIO FRANCISCO	34.840.835
LOPEZ PEREZ, MIGUEL	34.840.932
LOPEZ UCEDA, SERGIO	24.229.216
MADRID CUEVAS, FRANCISCO JOSE	30.791.255
MARTIN MARTINEZ, ENCARNACION	24.260.753
MARTINEZ LOPEZ, LUIS	26.018.033
MARTINEZ RIVERA, ISABEL	8.910.767
MEDINA JIMENEZ, FRANCISCO JESUS	24.249.927